

obediencia



En contestacion al
oficio de V. fecha 13
de los corrientes sobre
excluir del distanciamiento
de este pueblo al moro
Estanislao Namachina
y Penaa, este Ayunta-
mientos fundandose
en los cuatro casos del
articulo 38, y en las re-
glas del 39; asi como que
mas de dos años toda-
la habitacion y residen-
cia fija de su hogar
residen en esta juris-
dicion, no teniendo
sus padres ni el referido
moro mas hogar que
el de este termino.

por lo tanto debe
en Ayuntamiento
ocurrir del alistamiento
de esa Villa al suceso
Manuel Parochina
y Renau, exigiendo
de la bondad de V.
contestar en quise es
cluido de esa Villa o
negarse á ello para
sucesivamente formar
el Expediente de compe-
tencia y remitirlo al
Consejo sin demora
alguna.

Dios que. á V. ud. ad.
Costado Mayo 1829.

P. O.
Ramon Porca
Dño. &

Don Alcalde Proemite de Ayuntamiento de Villafra
me.

